INFORME TÉCNICO QUE EMITE EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE MUJERES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE VIABILIDAD DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA POR MARÍA DE LOS ÁNGELES CALVO ALBA.

EXPTE: CONTR 2024 131630.

CONTRATO: INFORME SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA IMAGEN DE LAS MUJERES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA PUBLICIDAD EN ANDALUCÍA.

IMPORTE LICITACIÓN (IVA excluido): 33.759,18 €. Dos años.

IMPORTE LICITACIÓN (IVA incluido): 40.848,61 €. Dos años.

ANTECEDENTES

Este informe se emite tras el estudio de la justificación presentada por la persona licitadora María de los Ángeles Calvo Alba, con la finalidad de justificar la viabilidad de su oferta económica y dar información más detallada sobre la misma. Esta justificación se presenta el 29 de abril de 2024 a través de SIREC, según consta en el acta de la Mesa de contratación, celebrada el 6 de mayo de 2024, con objeto de recepcionar dicha documentación justificativa y en la que se acuerda remitir a este Servicio, como órgano proponente del contrato, la documentación recibida al objeto de que realice el informe correspondiente sobre la viabilidad, en su caso, de la oferta.

La oferta fue considerada anormalmente baja por la Mesa de Contratación, celebrada el pasado 15 de abril de 2024, en la que se procedió a la apertura del Sobre Electrónico Único («Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas») de las personas licitadoras.

La Mesa acordó admitir a todas las entidades presentadas a continuar en el proceso selectivo, que presentaron la siguiente documentación:

1. Proposición económica, ajustada al modelo que figura en el Anexo VI del pliego.

2. Mejoras:

1. Compromiso de incluir apartados adicionales en la estructura de los Informes anuales a elaborar respecto de los exigidos como mínimos en el Apartado 3.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Fase de Investigación: Recogida de información, Análisis y Elaboración de Informes (2024 y 2025).

Es copia auténtica de documento electrónico

2. Propuesta Metodológica: Compromiso de realizar el análisis retrospectivo de la publicidad en prensa digital, televisión y radio, adicionales a la prensa escrita.

Así, en el proceso de apertura, se obtienen las siguientes ofertas y compromisos de mejoras ofertadas por los diferentes licitadores:

PERSONA LICITADORA	Proposición Económica	Mejora (1)	Mejora (2)
MARIA DE LO ANGELES CALVO ALBA	19.000,00	Sí	Sí
INDEXA GEODATA SL	30.045,68	Sí	Sí
PSICAS A Y F SL	25.000,00	Sí	Sí
IRIA OTERO FERNÁNDEZ	30.883,50	Sí	Sí
FDEEQUIS COMUNICACIÓN SL	23.800,00	Sí	Sí
EgaleCo Lab, S. Coop.	30.636,46	Sí	Sí
Innovatica Gestión del Conocimiento S.L.	26.331,00	Sí	Sí

En esta primera sesión, la Mesa consideró que la oferta de María de los Ángeles Calvo Alba, era una oferta anormalmente baja, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), acordando implementar trámite de audiencia, hasta las 14:00 horas del 29 de abril de 2024, para justificar la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Concretamente, solicitando justificación sobre aquellas condiciones de la oferta económica susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Es copia auténtica de documento electrónico

A continuación, se reproduce el índice del documento de justificación presentado y que es objeto de análisis en este informe al objeto solicitado.

1. AHORRO QUE PERMITE EL PROCEDIMIENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 5
1.1. Identificación del servicio 5
1.2. Identificación de los costes. 14
1.2.1. Cálculo de los costes directos de ejecución. 14
1.2.1.1. Costes directos de mano de obra. 14
1.2.1.2. Otros costes directos. 15
1.2.2. Costes indirectos de ejecución. 15
1.2.3. Costes de ejecución. 16
1.3. Gastos generales de estructura y proyecto 17
1.4. Beneficio industrial. 18
1.5. Estudio y aplicación de los costes, gastos y beneficio identificados. 19
2. SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS 20
3. CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 24
3.2. Situación socio económica. 31
3.3. Medios disponibles adscritos para la ejecución del contrato. 31
3.4. Experiencia, solvencia y garantías. 32
4. INNOVACIÓN Y ORIGINALIDAD DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA AL PRESTAR EL SERVICIO. . 33
5. RESPETO DE LAS OBLIGACIONES APLICABLES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL. 33
6. RESPETO DE LAS OBLIGACIONES APLICABLES EN MATERIA SOCIAL O LABORAL. 34
7. RESPETO DE LAS OBLIGACIONES APLICABLES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN. 35
8. AYUDA DE ESTADO EJERCICIOS 2021-2024 36

La entidad, basándose en el artículo 149.4 de la LCSP, expone en el citado documento los argumentos con los que pretende justificar su oferta económica y que resume, en el párrafo primero de su apartado 1, en los siguientes:

- El estudio en detalle de este servicio concreto.
- La especialización de su marca.
- La utilización de un software específico.
- La digitalización de su metodología.
- La optimización de su organización interna.

CONSIDERACIONES

1.- Respecto a los parámetros objetivos fijados para considerar la oferta anormalmente baja.

La oferta se consideró anormalmente baja tras realizarse los cálculos oportunos, con base al apartado 7 del Anexo I del PCAP que rige el expediente de contratación, que establece como parámetro objetivo para determinar si una oferta se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados el siguiente:

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de cinco (5) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de cinco unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

Es copia auténtica de documento electrónico

2.- Respecto a la justificación de viabilidad de la oferta económica presentada.

Primera.- Tras el examen de los costes salariales y de seguridad social presupuestados en su apartado 1. ("AHORRO QUE PERMITE EL PROCEDIMIENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO"), se observa que el ahorro por estos conceptos proviene de que no se presupuestan los destinados a cubrir el pago del salario y las cuotas de la seguridad social de la persona que va a desarrollar los trabajos de carácter técnico, ya que, según la justificación aportada, será la propia licitadora, María de los Ángeles Calvo Alba (autodenominada MACA), la que va a realizar dichos trabajos.

En este sentido, en la justificación presentada se afirma: *"El primer factor diferencial de MACA es que se trata de una figura autónoma, por lo que a diferencia de una empresa (que tendría que disponer de dos perfiles técnicos asalariados) puede llevar a cabo las tareas técnicas que correspondan a uno de los dos perfiles demandados por el proyecto. El hecho de que una de las dos figuras técnicas sea la propia figura licitadora supondrá un ahorro sustancial que, junto a la innovación que proporcionan las herramientas de trabajo, así como la experiencia en el sector y ayudas estatales y autonómicas, dotan a MACA de ventajas competitivas que se irán exponiendo a continuación. Esto conllevaría la eliminación directa de 17.742,22 € de costes de mano de obra asociados en un inicio para configurar el presupuesto base de licitación."*

En relación con lo anterior:

- Se constata que los costes salariales y de seguridad social eliminados del presupuesto coinciden con los tenidos en consideración en el PCAP para calcular el Presupuesto Base de Licitación (PBL), que ascienden, en cómputo anual, a 8.884,60 €, esto es 17.742,22 € para las dos anualidades que se computan para fijar el PBL.

- Se advierte que el ahorro que supone la eliminación de este importe en el presupuesto, supone una considerable disminución de los importes destinados a los gastos de estructura y al beneficio industrial, ya que estos (conforme establece el PCAP) suponen un 13% y un 6%, respectivamente, de los costes directos, como evidencia la tabla presupuestaria de la justificación que se reproduce en la consideración cuarta.

- Se aclara que la persona licitadora, con posterioridad al cálculo de los costes indirectos (esto es, los gastos de estructura y el beneficio industrial) imputa al presupuesto una cantidad de 6.362,20 € en concepto de *"Beneficio MACA como figura técnica"*, a la que se referirá este informe, en sus consideraciones cuarta y sexta.

Segunda.- Por otro lado, en la página 13 del citado apartado 1 ("AHORRO QUE PERMITE EL PROCEDIMIENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO"), se indica que la empresa dispone de los siguientes materiales y herramientas para la realización del servicio:

- 2 ordenadores
- Paquete Office 365 (Word, Excel, Access ,etc.)
- Software de escucha en prensa, radio y RRSS: Mention
- Conexión internet + tlf (Euskaltel)

El coste total de dichos materiales y herramientas asciende, según el presupuesto desglosado que se recoge en este apartado, a 754,87 €.

Respecto a la partida de costes denominada *"Software de escucha en prensa, radio y RRSS: Mention"* se subraya que se presupuestan 9 meses (al igual que la conexión a internet y el teléfono), por un coste total de

Es copia auténtica de documento electrónico

369,00 € (a razón de 41,00 € al mes), cuando el contrato tiene un plazo de ejecución de 24 meses, siendo dos las anualidades de las que hay que recabar información, para plasmarla, una vez analizada, en los informes anuales del IAM a elaborar, correspondientes a los años 2024 y 2025. La justificación dada, respecto a los meses de contratación presupuestados, consiste en afirmar que "s*e ha imputado lo correspondiente a 9 meses de uso haciendo una proyección que ha tenido en consideración las horas necesarias para la ejecución del proyecto, según dictaminaron los pliegos".*

También se refiere a dicho software en el apartado 2 ("SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS"), en concreto en la página 21, en la que, en relación con las funciones de monitoreo de *Mention*, en lugar de dar más detalle acerca de las prestaciones que ofrece el plan contratado y de las fuentes que permite monitonear, omite toda referencia a los medios de comunicación de los que tendrían que obtenerse los datos necesarios para su posterior análisis y reflejo en los informes anuales a realizar, según el Pliego de Prescripciones Técnicas y la mejora 2 ofertada (es decir, prensa escrita, prensa digital, televisión y radio, tanto para el análisis de las noticias como de la publicidad de las anualidades 2024 y 2025), limitándose a indicar respecto a las funciones de monitoreo de *Mention* que: *"Identifica conversaciones importantes. Controla fácilmente más de mil millones de fuentes a diario, incluyendo redes sociales, sitios de críticas, foros, blogs y el resto de la web".*

Al respecto, se pone de manifiesto que si bien a largo de las 40 páginas del documento se hacen reiteradas referencias a que la empresa dispone de todos los medios necesarios para prestar el servicio, lo cierto es que no se concretan ni especifican en el mismo otros medios ya integradas en la empresa, ni a imputar en otras partidas diferentes de la de costes, que garantizasen la correcta ejecución del contrato.

Lo anterior hace que no se pueda entender justificado que tales costes sean suficientes para cubrir las necesidades materiales de la empresa para realizar los trabajos en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Así, el PPT requiere (entre otras prestaciones) el análisis de noticias y de publicidad en medios de comunicación que no son mencionados en ningún apartado del documento (tales como la prensa digital y la televisión), ya que, como se ha indicado más arriba, solo se hace referencia en la justificación a un software específico (*Mention),* y ello en los términos antes referidos (esto es, al denominar la partida de este coste en el presupuesto y cuando recoge las funciones de monitoreo).

Por todo ello, tampoco queda justificado que se tengan medios materiales suficientes para cumplir el compromiso asumido como mejora número 2, consistente en realizar el análisis retrospectivo de la publicidad en prensa digital, televisión y radio, adicionales a la prensa escrita, ya que, como se ha indicado, solo se menciona una herramienta específica (*Mention*), de la que, además de omitirse que tenga la funcionalidad de monitorear en tiempo real todos los medios de comunicación indicados, no se dice que ofrezca históricos que permitan obtener resultados retrospectivos para cumplir con este compromiso.

Tercera.- Volviendo al apartado 1 ("AHORRO QUE PERMITE EL PROCEDIMIENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO"), se observa que el ahorro que se pretende justificar, tanto en recursos humanos como en materiales, antes referido, se refleja en el presupuesto contenido en la página 17 de la justificación, que se reproduce a continuación.

Es copia auténtica de documento electrónico

nº1	DESCRIPCION DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO	ESTUDIO ECONÓMICO		
Ud.	RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	CANTIDAD	COSTE	COSTE TOTAL
Ud.	Dirección	1	10.620,00 €	10.620,00 €
Ud.	Téc. (MEDIOS PROPIOS)	1	Figura sin coste	0,00 €
	TOTAL COSTE DIRECTO: MEDIOS HUMANOS	**2**		**10.620,00 €**
Año	Paquete Office	0,75	Material en amortización (57,03€/año)	44,77 €
Ud.	Ordenador	2	Material propio amortizado	0,00 €
Mes	Mention	9	41,00 €	369,00 €
Mes	Conexión internet + tlf (Euskaltel)	9	37,90 €	341,10 €
	TOTAL COSTE MATERIALES			**754,87 €**
	TOTAL COSTE INDIRECTO			**754,87 €**

A la vista de este presupuesto, se observa que el importe de la partida para abonar los costes salariales y de seguridad de la persona a contratar para llevar a cabo la Dirección del proyecto (10.620,00 €), coinciden con los tenidos en consideración en el PCAP para calcular el Presupuesto Base de Licitación (PBL), ya que resulta de multiplicar por dos la cantidad de 5.310,00 € anuales señalada en el PCAP, por este concepto, para determinar el PBL de cada una de las dos anualidaddes a presupuestar dado el carácter bianual de este contrato.

Cuarta.- La tabla presupuestaria contenida en la página 19 del apartado 1 ("AHORRO QUE PERMITE EL PROCEDIMIENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO"), y que se reproduce a continuación, evidencia lo manifestado en la considetación primera respecto a las siguientes circunstancias:

- Que el hecho de presupuestar sin costes la figura técnica reduce los importes destinados en la oferta a gastos de estructura y beneficio industrial.

- Que, con posterioridad a la determinación de los gastos de estructura, se imputa una cantidad de 6.362,20 € en concepto de *"Beneficio MACA como figura técnica".*

CONCEPTO	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	**10.620,00 €**
Mano de obra no integrada en MACA	10.620,00 €
COSTES INDIRECTOS (19%)	**2.017,80 €**
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA 13%	1.380,60 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	637,20 €
TOTAL	**12.637,80 €**
Beneficio MACA como figura técnica	6.362,20 €
OFERTA MACA (SIN IVA)	**19.000,00 €**
IVA (21%)	3.990,00 €
TOTAL (CON IVA)	**22.990,00 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

Quinta.- Respecto al apartado 2 (“SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS”), para evitar reiteraciones, se dan por reproducidas las manifestaciones ya efectuadas en la consideración segunda, que analiza el contenido de este apartado.

Sexta.- En el apartado 3 (“CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”), la persona licitadora argumenta que se hizo autónoma a través del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, lo que le propició una tarifa plana (modificándose cada 12 meses, desde los 59,99 € durante los 12 primeros meses hasta los 209,51 € durante los últimos 12 meses) durante 36 meses, así como ayudas por valor de 8.811,25 euros para mujeres que residan y desarrollen su actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes, así como, para las personas trabajadoras autónomas menores de 30 años (cumpliendo con las tres bonificaciones establecidas en el momento de su concurrencia), facilitando el enlace web para acceder a la información publicada por la Junta de Andalucía acerca de dicho programa.

Para acreditar dichos extremos, anexa documentación consistente en la resolución de reconocimiento de alta en el RETA en fecha 24/06/2021, así como en la resolución de la Diputación Provincial de empleo de Jaén.

Al respecto, se informa que de la documentación aportada no se desprende que la ayuda concedida cubra ni el importe ni el periodo temporal alegado para justificar el ahorro consistente en la eliminación de los costes salariales y de seguridad social de la persona que desarrollaría los trabajos de carácter técnico durante el plazo de ejecución del contrato (establecido en 24 meses, desde la celebración de la reunión de lanzamiento del mismo, en el apartado 1 del ANEXO I del PCAP que rige la contratación) y su sustitución por la imputación de 6.362,20 € en concepto de beneneficios de la persona licitadora que va a desarrollar los trabajos.

Por otro lado, tras el examen de las argumentaciones dadas en este apartado respecto a los medios disponibles adscritos para la ejecución del contrato, se informa que no se concretan ni se especifican otros medios-disponibles que no sean los presupuestados, por lo que se reitera lo manifestado en la consideración segunda al respecto.

Séptima.- El apartado 4 (“INNOVACIÓN Y ORIGINALIDAD DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA AL PRESTAR EL SERVICIO”) contiene afirmaciones de carácter genérico respecto a los medios disponibles por la empresa, que se entiende no pueden justificar el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones de desarrollo de los trabajos fijadas en el PPT, ni cumplir con los compromisos asumidos en la mejora 2 ofertada.

Octava.- Los apartados 5, 6 y 7 contienen declaraciones de la persona licitadora relativas, respectivamente, al respeto a las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y en materia de subcontratación. N

Novena- En el apartado 8. (“AYUDA DE ESTADO EJERCICIOS 2021-2024”) únicamente se afirma que *“MACA dispone de las ayudas expuestas anteriormente”,* por lo que hay que entender que este apartado se remite a las ayudas referidas en el apartado 3 (“CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES EN LA PRESTACIÓN DELSERVICIO”) de la justificación presentada. En consecuencia, procede la remisión a la consideración segunda de este informe en la que se analiza el contenido del citado apartado 3.

Es copia auténtica de documento electrónico

CONCLUSIÓN

En base a las anteriores consideraciones, NO se entiende viable la oferta presentada por la persona licitadora, MARÍA DE LOS ÁNGELES CALVO ALBA, ya que una vez analizados los argumentos contenidos en la justificación presentada, se concluye que no ha quedado justificado que se pueda cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de desarrollo de los trabajos fijadas en el PPT, ni cumplir con los compromisos asumidos en la mejora 2 ofertada.

Lo que se informa para su consideración por la Mesa de Contratación.

Fdo.: Virginia H. García Brea. Asesora Técnica del Servicio de Formación y Empleo de Mujeres.

Es copia auténtica de documento electrónico